



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTORA:

DATOS PROTEGIDOS

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, OTRORA CANDIDATO A SENADOR POR MAYORÍA RELATIVA EN LA PRIMERA FÓRMULA, QUIÉN ESTÁ SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES POR SUSTRARSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA MÓNICA FERNÁNDEZ MONTUFAR CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 5, Y BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMPECHE, POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/109/2024**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por

DATOS PROTEGIDOS

por **"VIOLACIONES AL DERECHO DE VOTAR, EN SU VERTIENTE DEL SUFRAGIO INFORMADO Y RAZONADO"** (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintisiete de agosto de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del presente año, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

IOG

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/109/2024.

PROMOVENTE:

DATOS PROTEGIDOS

PERSONAS DENUNCIADAS: ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, MÓNICA FERNANDEZ MONTUFAR Y BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.

ACTO IMPUGNADO: VIOLACIONES AL DERECHO DE VOTAR, EN SU VERTIENTE DEL SUFRAGIO INFORMADO Y RAZONADO.

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada encargada del despacho de la presidencia, Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada

ACUERDA:

PRIMERO: RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. Conforme con lo previsto en el artículo 615 *ter*, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 155 del Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, en la magistratura el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro a las dos horas con cincuenta y cinco minutos por parte de la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley de este Tribunal, tal y como consta en el libro de gobierno físico que obra en dicha Secretaría; por lo que **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada, a efecto de verificar que el expediente se encuentre debidamente integrado y/o, en su caso, ordenar la realización de las diligencias para mejor proveer por parte del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para estar en aptitud de poner a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, el proyecto de resolución correspondiente.



ACUERDO

SEGUNDO. Supresión de datos personales. De conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 31, 43 y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y, 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Toda vez que en contestación al acuerdo JGE/198/2024, la quejosa solicitó a través del escrito de fecha veinticuatro de junio, la supresión de sus datos personales, se instruye a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, suprimir de este proveído, así como en los subsecuentes acuerdos y resolución, los datos personales de la actora.

TERCERO. Se fija fecha y hora de sesión pública. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el proyecto de resolución respectivo, se fijan las diez horas del lunes treinta de septiembre de dos mil veinticuatro a efecto de que se lleve a cabo la sesión pública de pleno, de conformidad con los artículos 674, fracción II y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numerales 20 y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda, y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



ACUERDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados